



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado:	2022-00706
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Leonel de Jesús Pérez Cardona
Demandado:	Luis Armando Pérez Tabares
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone el señor Leonel de Jesús Pérez Cardona, en contra del señor Luis Armando Pérez Tabares, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá corregir los hechos y pretensiones en relación con los aumentos realizados a la cuota alimentaria, los cuales deben estar acordes con el título ejecutivo. Los aumentos de deben realizar con el IPC acumulado del año inmediatamente anterior al año aumentar.

SEGUNDO: Deberá corregir la pretensión segunda, ya que no se pueden cobrar intereses sobre intereses.

TERCERO: Deberá aportar la dirección de residencia de la parte ejecutante.

CUARTO. Deberá indicar la dirección de residencia del ejecutado, igualmente deberá aportar el correo electrónico del mismo y su teléfono, de desconocer alguna de estos, deberá realizar la manifestación bajo la gravedad del juramento.

Deberá aportar las correcciones realizadas en un nuevo escrito de demanda, igualmente manifestara cuantos hijos tiene el demandado, o lo que es igual, cuantos nietos tiene el demandante por parte del demandado y cuántos de estos son menores de edad, lo anterior para ejecutar la medida de embargo.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Andrés Felipe Cadavid Loaiza, con tarjeta profesional 372.265, en los términos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a950f1dbda9a8d42e59e78b2ec7eabe6aa0dca3ebf016fa931192ee2303a11**

Documento generado en 25/11/2022 04:03:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**